

Expediente: 153/25

Carátula: RIOS MARCOS GONZALO C/ AMAYA FANY NOELIA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 23/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27359217310 - RIOS, Marcos Gonzalo-ACTOR

90000000000 - AMAYA, Fany Noelia-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 153/25



H30800103256

JUICIO: RIOS MARCOS GONZALO c/ AMAYA FANY NOELIA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 153/25.Documentos 1 CJM

| Monteros, 22 de diciembre de 2025.

I)- Agréguese Acta de Mediación de cierre sin acuerdo.

II)- Téngase al Sr. Rios, Marcos Gonzalo, DNI 35.520.971, por apersonado con el patrocinio letrado de la Dra. Caterina Emilse Amaya, M.P. N° 9997.

III)- Téngase presente tasas de justicia por \$6.280; aportes y bono de Ley 6.059 por \$61.400; patente profesional por \$20.000.

IV)- Hágase saber que el proceso de desalojo se tramitará por las reglas del proceso sumario (Art. 489 del CPCCT).

V) Proveyendo escrito de demanda:

A) Por apersonado y por parte, désele intervencion de Ley.

B) Téngase por constituído domicilio digital en casillero virtual 27359217310 de la Dra. Caterina Emilse Amaya, M.P. N° 9997, de conformidad por el Art. 28 del Digesto Procesal.

C) A la prueba documental adjuntada en archivo pdf téngase presente. A las demás pruebas ofrecidas resérvense para ser proveídas en primera audiencia.

D) Convóquese y fijese el día 19/03/2026 a horas 09:00, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, a la que las partes deberán concurrir munidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia. Asimismo hágase saber que **la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala**

de Audiencias del Centro Judicial Monteros sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros.

F)- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada.

G)- A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, adjunte el accionante movilidad en caso que correspondiere.

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**
- 2) El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.
- 3) También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.
- 4) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.
- 5) Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados
- 6) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.
- 7) Se fijará fecha para la segunda audiencia.

VI)- El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. A sus efectos **librese cédula**.-REC

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.